

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1160 Resolución de 12 de febrero de 2021 de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto de Presidencia 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto de Consejo de Gobierno 175/2019 de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo a la Dirección General de Movilidad y Litoral.

La celebración de los exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Región de Murcia se enmarcan en el estricto cumplimiento de las normas, medidas, recomendaciones y protocolos socio sanitarios establecidas por las autoridades sanitarias.

La situación epidemiológica actual producida por la extensión del coronavirus (COVID-19) y según la evolución de la pandemia, podría condicionar la modificación del calendario de exámenes previsto en la presente convocatoria para 2021.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Único: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate, Patrón de yate y Patrón de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2021, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Convocatorias a exámenes

1. Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de Recreo

Segunda: Normas generales

1. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE nº 247 de 11/10/2014) y Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE nº 104 de 1/05/2019), así como en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 23 de 29/01/2015) y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que deseen participar en las convocatorias de obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, deberán acreditar tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas, salvo en el caso de Patrón para navegación básica que pueden participar si tienen cumplidos 16 años, siendo acreditado mediante la presentación por escrito del consentimiento de sus padres o tutores legales.

Tercera: Solicitudes de admisión a examen

Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán, preferentemente, de forma telemática, a través del procedimiento específico de la Sede Electrónica de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, a la que podrá acceder directamente por el enlace de la página web del departamento de Náutica: <http://nautica.carm.es>, rellenando el formulario y siguiendo los pasos que se le indica para adjuntar los documentos necesarios, la firma electrónica de la solicitud, el pago de la tasa on-line y finalmente la presentación telemática, obteniendo un recibo de justificación, que deberá guardar como acreditación de su solicitud en forma y plazo.

Para ello deberá disponer de DNI electrónico, certificado digital o firma Cl@ve, para poder presentar y firmar electrónicamente su solicitud. (Podrá encontrar información sobre estos certificados en la página web de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>)

Este trámite también podrá ser realizado por las Escuelas Náuticas de Recreo en representación de sus alumnos, debiendo acreditar la autorización de representación, tal y como se le indica en el formulario específico.

Excepcionalmente, si no puede realizar el trámite de forma telemática, por no disponer de ninguna de las opciones de firma electrónica indicadas, ni optar por realizarlo a través de representación, podrá cumplimentar su solicitud a través de la página web del departamento de Náutica <http://nautica.carm.es>, debiendo, una vez rellenado los datos del formulario y generado los documentos de solicitud y carta de pago/tasa, realizar el ingreso correspondiente, y presentar, junto con la documentación requerida en su caso, en cualquiera de los Registros

previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: Documentación

A la solicitud de admisión a examen se acompañarán los siguiente documentos:

a) Acreditación del D.N.I. o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor.

b) Justificación del ingreso de la Tasa modelo T-130 por "derechos de examen teórico" por los siguientes importes:

- Capitán de yate: 86,78 €
- Patrón de yate: 69,44 €
- Patrón de embarcaciones de recreo: 52,06 €

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo para la aplicación de la bonificación del 50% de la tasa T-130 según lo dispuesto en el artículo 60.5 de la Ley 17/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

c) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento que se realice el examen, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El modelo se podrá descargar en la página web citada anteriormente.

Este apartado solo es aplicable para la obtención del título de Patrón para navegación básica, para el resto de las titulaciones náuticas de recreo se requiere la mayoría de edad, 18 años, que se deben tener cumplidos en el momento que se realicen las pruebas para la obtención del título.

d) Acreditación del título inmediatamente inferior o en su defecto, la copia registrada de solicitud del mismo, para participar en los exámenes de Patrón de yate ó Capitán de yate.

e) Para ser admitido al examen de PER reducido deberá acreditar el título de Patrón para Navegación Básica, cuando haya sido expedido por otra Comunidad Autónoma.

Quinta: Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de admisión a examen de las solicitudes serán:

- 1.ª Convocatoria: del 1 al 16 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 10 al 25 de mayo de 2021, ambos inclusive.
- 3.ª Convocatoria: del 27 de septiembre al 12 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Sexta: Admisión de aspirantes y fechas de celebración de exámenes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicara en la página web: <http://nautica.carm.es>, la Resolución que aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos y fijará el plazo para subsanar deficiencias. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo, y establecerá el lugar, día y hora de los exámenes.

2. Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de las convocatorias de 2021 serán:

• **1.ª Convocatoria:**

- 17 y/o 18 de abril (Patrón de Embarcaciones de Recreo)
- 25 de abril (Patrón de yate y Capitán de yate)

• **2.ª Convocatoria:**

- 26 y/o 27 de junio (Patrón de Embarcaciones de Recreo)
- 4 de julio (Patrón de yate y Capitán de yate)

• **3.ª Convocatoria:**

- 13 y/o 14 de noviembre (Patrón de Embarcaciones de Recreo)
- 21 de noviembre (Patrón de yate y Capitán de yate)

3. El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos, y la disponibilidad de las aulas podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Séptima: Tribunal calificador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, se acuerda la designación del Tribunal calificador de los exámenes teóricos a celebrar durante el año 2021, compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: D.ª Marina Munuera Manzanares

Vocales: D. Julio Abril Moreno

D. Diego Solano Granados

Secretaria: D.ª M.ª Carmen González Castillo

Tribunal suplente

Presidenta: D.ª M.ª José Dólera Arráez

Vocales: D. Julio Alberto González Rodríguez

D. Miguel Ángel Escribano Espinel

Secretaria: D.ª Raquel Bosque Díaz

Octava: Programas y contenido de los exámenes

1) El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) para los exámenes de Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate y Capitán de yate y en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, por el que se establecen habilitaciones anejas a las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas (BOE n.º 104 de 1/05/2019).

2) La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para navegación básica (PNB) y Patrón de embarcaciones de recreo (PER) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

ESTRUCTURA DE LOS EJERCICIOS Y REQUERIMIENTOS PARA SUPERARLOS:

- Examen teórico para la obtención del título de *Patrón de embarcaciones de recreo*

Resolución de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado "apto": resolver correctamente 32 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas de Balizamiento, un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre Reglamento de abordajes y un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas sobre la Carta de navegación. Las respuestas erróneas no penalizan. Duración del examen: 90 minutos.

Los candidatos que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de embarcaciones de recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí que lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para navegación básica (PNB), se les reconocerá este aprobado, bien para la expedición del título de Patrón para navegación básica, bien para las dos siguientes convocatorias de Patrón de embarcaciones de recreo que realice la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Examen teórico específico, sólo para titulados en Patrón para navegación básica por cualquier Administración con competencias en la materia o calificados aptos en Patrón para navegación básica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para obtener el título de Patrón de embarcaciones de recreo:

Resolución de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado "apto": resolver correctamente 15 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas sobre la Carta de navegación. Las respuestas erróneas no penalizan. Duración del examen: 45 minutos.

Además, se debe estar en posesión del título de Patrón para navegación básica (PNB) expedido en cualquier Administración con competencias en la materia o haber obtenido la calificación de apto en el examen teórico de Patrón para navegación básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias consecutivas desde que se obtuvo dicha calificación de apto, en las pruebas realizadas por la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Examen teórico para la obtención del título de *Patrón de yate*:

Tipo de ejercicio: constará de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no penalizan.

Duración del examen: Módulo de genérico: 45 minutos y Módulo de navegación: 75 minutos.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración,

a) Globalmente: para conseguir el aprobado se debe responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, y no se permite superar un número máximo de errores en las siguientes materias:

- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos: se podrá conseguir el aprobado por módulos, siempre que se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los criterios de cada materia:

Módulo genérico (seguridad/meteorología): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de Seguridad, máximo 5 errores permitidos. De las 10 preguntas de Meteorología, máximo 5 errores permitidos.

Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos. De las 10 preguntas de Carta de navegación, máximo 3 errores permitidos.

El aprobado del módulo sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se conservará el aprobado durante las dos siguientes convocatorias de Patrón de yate, a la convocatoria de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

- Examen teórico para la obtención del título de *Capitán de yate*:

Tipo de ejercicio: constará de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no penalizan.

Duración del examen: Módulo de navegación: 90 minutos y Módulo genérico: 60 minutos

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración,

a) Globalmente: para conseguir el aprobado se debe responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, y no se permite superar un número máximo de errores en las siguientes materias: - Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos. - Cálculo de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos: se podrá conseguir el aprobado por módulos, siempre que se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los criterios de cada materia:

Módulo de navegación (teoría de navegación/cálculo de navegación): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos. De las 10 preguntas de Cálculo de navegación, máximo 4 errores permitidos.

Módulo genérico (meteorología/inglés): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de Meteorología, máximo 5 errores permitidos. De las 10 preguntas de Inglés, máximo 5 errores permitidos.

El aprobado del módulo sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se conservará el aprobado durante las dos siguientes convocatorias de Capitán de yate, a la convocatoria de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

Novena: Desarrollo de los exámenes

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del DNI, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los exámenes llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Para el desarrollo de todos los exámenes deberán llevar lápiz del nº 2, goma de borrar y, para:

- Patrón de embarcaciones de recreo y Patrón de yate: escuadra, cartabón, compás, transportador de ángulos y calculadora no programable. El anuario de mareas se aportará por el tribunal examinador.

- Capitán de yate: calculadora no programable y el almanaque náutico del año en curso. No se permitirá el uso de diccionario de inglés.

4. El Tribunal calificador dirigirá el desarrollo de los exámenes y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad procedimiento y de la valoración de las pruebas examinador, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Décima: Resultado de los exámenes

1. Finalizados los exámenes y calificados, la resolución de notas provisionales de los aspirantes se podrá consultar en la página web: <http://nautica.carm.es>, a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Tribunal calificador, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación, en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

3. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el Tribunal podrá decidir dar vista oral a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos, que quedarán reflejados en acta.

4. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Movilidad y Litoral, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

Undécima: Expedición de títulos

Superado el examen teórico y acreditadas las prácticas y el curso de formación en los plazos establecidos, los interesados deberán presentar la solicitud de expedición del título correspondiente, en la página web: <http://nautica.carm.es>, acompañando la siguiente documentación:

A. Justificante del ingreso de la Tasa modelo T-130 correspondiente a "expedición de título", por importe de 46,50 €.

Se acreditará la condición de ser víctimas del terrorismo para la aplicación de la bonificación del 50% de la tasa T-130 según lo dispuesto en el artículo 60.5 de la Ley 17/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

B. "Certificado de Prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación" y "Certificado del Curso de radio-operador", en conformidad con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

C. Acreditación del título inmediatamente inferior para la obtención del título de Patrón de yate ó Capitán de yate, si no se ha presentado anteriormente.

D. "Certificado de Prácticas de navegación a vela", si se desea obtener el título con atribuciones complementarias a vela, según el Real Decreto 875/2014.

E. "Certificado de Prácticas complementarias de navegación", si se desea obtener el título de Patrón de embarcaciones de recreo con atribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 875/2014.

F. Certificado médico, en el que se acredite la aptitud psicofísica para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en el Anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014). Expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), debidamente registrado y en el modelo publicado en la citada norma. La vigencia del citado informe será de dos años contados desde su expedición.

En sustitución del certificado a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada de los reconocimientos médicos en vigor de embarque marítimo, expedidos por el Instituto Social de la Marina ó los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesaria la presentación del certificado médico si no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres, en cuyo caso se presentará una copia del citado permiso. No obstante, será necesario presentar documento que acredite revisión ocular a efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y rojo, que se deberá realizar en un CRC.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de febrero de 2021.—La Directora General de Movilidad y Litoral, Marina Munuera Manzanares.